

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Estado.

CANCILLERÍA.—Acuerdo comercial provisional concertado entre España y Noruega mediante canje de Notas de A.º de Diciembre actual.—Páginas 810 y 811.

#### Ministerio de la Guerra.

Real decreto nombrando General de la duodécima división al General de división D. Miguel Viñe y Ruiz, que actualmente manda la novena división.—Página 811.

Otro ídem General de la brigada de Artillería de la octava división al General de brigada D. José de Carranza y Garrido, que actualmente manda la brigada de Artillería de la séptima división.—Página 811.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de división en primera reserva D. Manuel de la Barrera-Caro y Fernández.—Página 811.

Otro ídem id. id. el General de brigada en primera reserva D. Antonio Campos Hidalgo.—Página 811.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada don Luis Hermosa y Kith.—Página 811.

Otro concediendo indulto de la pena de muerte impuesta al cabo del Regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, José Sánchez y Sánchez, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua.—Página 811.

Otro concediendo libertad condicional al corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón Juan Tur Sala.—Páginas 811 y 812.

Otro ídem id. id. a los penados que se mencionan.—Página 812.

Otro autorizando la ejecución, sin las formalidades de subasta y concurso, de las obras para el alojamiento de la Sección de Automóviles del Cen-

tro Electrotécnico y de Comunicaciones de Melilla.—Página 812.

Otro exceptuando de las formalidades de subasta y concurso las obras del proyecto de habilitación de local para taller de armería en el Parque de Artillería de Ceuta.—Página 812.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se convoquen de nuevo los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretarías judiciales que debieron verificarse en esta Corte en el mes de Abril del año actual.—Página 812.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 812 y 813.

Otra concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos a Mohamed-Ben-Mohamed, sargento del Grupo de Fuerzas Regulares indígenas número 3.—Página 813.

Otra circular disponiendo se publiquen en la GACETA DE MADRID y en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra las biografías de los Coroneles D. Carlos Inzenga Griñán, de Estado Mayor; D. Adolfo Jiménez Castellanos y Barreto, D. Antonio Fernández Barreto y D. Juan Moscoso y Moscoso, de Infantería, promovidos al empleo de General de brigada.—Páginas 813 a 815.

Otra ídem ampliando por todo el año venidero el tiempo fijado en la Real orden de 12 de Noviembre último (Diario Oficial número 253).—Página 815.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo el expediente instruido para establecer la forma en que deban determinarse el primer tercio y la primera mitad en las escalas del Cuerpo de Aduanas cuando en las mismas figuren funcionarios en situación de excedentes o su-

pernumerarios con derecho al ascenso.—Páginas 815 y 816.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden accediendo a lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de esta Corte sobre autorización para hacer compatible el percibo de los sueldos o jornales que el Ayuntamiento abone a los funcionarios de sus dependencias que sirvan en los Cuerpos del Ejército durante la actual campaña con los haberes que como militares perciban por el Estado, y declarando, por tanto, aplicable el Real decreto de la Presidencia de 18 de Agosto último a las Corporaciones provinciales y municipales.—Página 816.

Otra circular a los Gobernadores civiles trasladando Real orden del Ministerio de Fomento en la que se interesa que las Diputaciones provinciales consignen en sus presupuestos y satisfagan a los Consejos provinciales de Fomento las cantidades que para personal y material les corresponden, y se les faciliten locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas.—Página 816.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Salamanca.—Páginas 816 y 817.

Otra resolviendo el expediente incoado a instancia de D. José Lorente y Laventana, Licenciado en Medicina y Cirugía, solicitando le sea devuelta la cantidad de 750 pesetas que abonó por el concepto de derechos para la expedición de su título.—Página 817.

Otra nombrando a D. Luis González Maza Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Zamora.—Página 817.

Otra resolviendo el expediente sobre provisión, por concurso, de una beca de la Fundación "Na Monfortin", de Valencia.—Páginas 817 y 818.

Otra nombrando a doña María Concepción Fernández Roveres Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de León.—Página 818.

Otra disponiendo que con la necesaria urgencia y el estudio que se requiere proceda el Consejo de Instrucción pública a proponer los programas de las materias que constituyen los estudios de la Primera enseñanza, con excepción de las comprendidas en el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.—Página 818.

Otra jubilando a D. Mariano Martínez Jarabo, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Huesca.—Páginas 818 y 819.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 819.

Otra nombrando a doña Juana Fernández Alonso Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 819.

Otra declarando voluntario el cursar la asignatura de Caligrafía en los Institutos donde todavía subsiste referida enseñanza, y que se continúen amortizando las clases de la misma.—Página 819.

Otra clasificando como de Beneficencia particular docente la Fundación Escuela de niñas instituida por doña Petronila Romillo en el pueblo de Concejero, Valle de Mena (Burgos). Páginas 819 y 820.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando al Director general de Agricultura y Montes para convocar un concurso para la venta del trigo norteamericano, propiedad del Estado, existente en Cartagena. Página 820.

#### Ministerio del Trabajo.

Real orden relativa a que las Compañías de ferrocarriles podrán exigir la presentación de la Cartera de identidad, debidamente diligenciada, a los emigrantes, como medio de acreditar su cualidad de tal para obtener el correspondiente billete especial.—Páginas 820 y 821.

#### Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el falle-

cimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan. Página 821.

Sección Colonial.—Previniendo a don Jerónimo Carlos Cánovas que en el plazo de dos meses podrá solicitar se le expida pasaje oficial para embarcar con rumbo a la Guineá española, para la cual ha sido destinado.—Página 821.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Convocando de nuevo los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretarías judiciales.—Página 821.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Anunciando que a partir de 1.º de Enero próximo será puesto en vigor el Convenio postal celebrado entre España y las Repúblicas de América y Filipinas. Página 821.

Declarando que, a partir del 1.º de Enero próximo, la tarifa para la correspondencia destinada a Portugal será la misma que se aplica en el servicio interior.—Página 821.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola, vacante en el Instituto de Lugo.—Página 821.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana vacante en el Instituto de Salamanca. Página 821.

Disponiendo que a D. Mariano Izquierdo Vivas se le considere incluido en la lista de opositores a la plaza de Profesor de término del Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas e industriales de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 822.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 822.

Nombrando a D. Jerónimo Calama Rivero Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.—Página 822.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Orense.—Página 822.

Nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Mataró (Barcelona) a don

Juan Cañizares Beltrán.—Página 822. Idem id. a D. Ananías Joventino Albalá Pante Director de la Escuela graduada de niños de El Barco de Avila (Avila).—Página 822.

Idem id. a D. Manuel Tomé y Román Director de la Escuela graduada de niños del Centro, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).—Página 823.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.—Página 823.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Programa de premios para el concurso del año 1923.—Página 823.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anunciando no proceder a adjudicar a la Memoria que se indica el premio del concurso abierto en 1918.—Página 823.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Adjudicando a don Raimundo Riestra y Calderón las obras de construcción de las plataformas de muelles de mercancías de la estación internacional de Canfranc del ferrocarril de Zuera a Olorón.—Página 823.

Idem a D. Antonio Scrés y Plana la subasta de las obras de construcción de edificios, dependencias e instalaciones en la estación de Balaguer del ferrocarril de Lérida a Saint Gironç.—Página 823.

Idem a D. Antonio Aleix Moliné, la subasta de las obras de construcción de la estación de Caizang del trozo décimo del ferrocarril transpirenaico de Ripoll a Puigcerdá.—Página 824.

Puertos.—Adjudicando a D. Diego Ivars Cabrera la subasta de las obras más urgentes del puerto de Denia (Alicante).—Página 824.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Anunciando concurso para la venta del trigo norteamericano propiedad del Estado, existente en Cartagena.—Página 824.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Sociedad Hidroeléctrica Española; Sociedad Española de Amiantos, y Compañía del Tranvía eléctrico de San Sebastián a Tolosa.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantales y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

### GANCILLERIA

Acuerdo comercial provisional concertado entre España y Noruega mediante canje de Notas de 1.º de Diciembre de 1921.

El Sr. Ministro de Estado al Sr. Ministro Plenipotenciario de Noruega.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

Excmo. Sr.: Muy señor mío: En contestación a la atenta Nota que

con fecha de hoy se ha servido V. E. dirigirme, tengo la honra de participarle que, como resultado de las conversaciones celebradas últimamente, y en espera de que sea posible concluir un Convenio definitivo entre España y Noruega, el Gobierno de S. M. está de acuerdo en el siguiente arreglo provisional entre ambos Países:

I. El Gobierno español se compromete a aplicar a las mercancías noruegas, con un aumento de 25 por 100 para cada artículo, los derechos

de la segunda columna del Arancel español de Aduanas vigente en cualquier tiempo, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 3 de Junio de 1921, mientras dicha Real orden esté en vigor.

II. El Gobierno noruego se compromete a aplicar a las mercancías españolas los derechos mínimos del Arancel de Aduanas noruego vigente en cualquier tiempo.

III. El Gobierno noruego se compromete, además, a proveer a la importación y a autorizar la venta y el consumo en los límites fijados por la legislación noruega, de las cantidades de bebidas espirituosas y vinos españoles de un tenor alcohólico superior a catorce grados, requeridas por las necesidades del país.

IV. Teniendo en cuenta las restricciones que las importaciones de dichas bebidas han sufrido durante los últimos meses a consecuencia del trato diferencial a que han estado sometidas, el Gobierno noruego, sin perjuicio del arreglo definitivo, se compromete a proveer a la importación de una cantidad mínima de bebidas espirituosas y de vinos de un tenor alcohólico superior a catorce grados, de origen y procedencia españoles, de ciento cincuenta mil (150.000) litros hasta el 31 Marzo de 1922. En este contingente está incluido el vino Málaga. Dicho contingente de ciento cincuenta mil (150.000) litros no podrá ser reexportado de Noruega con un fin comercial.

V. Al aceptar este contingente, el Gobierno español se reserva, por su parte, plena libertad para insistir en sus demandas anteriores, en las negociaciones relativas al arreglo definitivo.

VI. Este arreglo provisional entrará en vigor inmediatamente y terminará el 31 de Marzo de 1922.

Al tener la honra de participar a V. E. cuanto precede, me complazco en manifestarle que, mediante la entrega que acaba de hacerme V. E. de su citada Nota y la presente, el Gobierno de S. M. estima concluido el arreglo provisional.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MANUEL GONZALEZ HONTORIA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la

duodécima división al General de división D. Miguel Viñé y Ruiz, que actualmente manda la novena división.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la octava división al General de brigada D. José de Carranza y Garrido, que actualmente manda la brigada de Artillería de la séptima división.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. Manuel de la Barrera-Caro y Fernández, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Antonio Campos Hidalgo, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 1.º del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Luis Hermosa y Kith, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Vista la sentencia dictada por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina el día 29 de Noviembre último, por la que se condena al Cabo del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, José Sánchez y Sánchez, a la pena de muerte, como autor del delito de insulto de obra a superior en actos del servicio; teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurrieron en el hecho,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, indulto de la pena de muerte impuesta, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua, quedando subsistente todo lo demás que determina la sentencia.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de Baleares a favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, Juan Tur Sala, soldado del Batallón de Cazadores Ibiza, número 19, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena; visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Juan Tur Sala.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Vistas las propuestas correspondientes al cuarto trimestre del año actual, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional e informadas por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, a favor de 21 reclusos sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra, que se hallan en los Establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de su condena; vista

lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 y Real orden de 12 de Enero de 1917, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la libertad condicional a los penados que a continuación se relacionan:

Prisión central de Burgos: Feliciano Inocencio de la Montaña.

Prisión central del Puerto de Santa María: Joaquín Figueras Parras y Laris Torralba Motovio.

Prisión central de San Fernando: Juan Sánchez Cano y Alejo Rubiño Abrahantes.

Prisión de Estado de Ceuta: Agustín Gallegos Pérez, Isabelino Manchón Torradillo, Mariano Mateos Moreno y José Román Buxó.

Prisión central de Figueras: Miguel Martínez Garrido.

Prisión central de Granada: Carlos Jiménez Díaz, Estadio Martín Sanz Ruiz, Sinforoso Márquez López, Jaime Petrus Berrás y José Suárez Espina.

Prisión central de Cartagena: Francisco Iglesias Arias Pardiñas.

Reformatorio de adultos de Ocaña: Florencio del Amo Valdecañas, Braulio Ibáñez Arnedo, Juan Lucas García y Antonio Oliva Rodríguez.

Prisión provincial de Bilbao: Aniceto Monasterio Altozubiaga.

Artículo 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y en el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915, la libertad condicional que se concede por el presente Decreto ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no a cualquiera otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 16 de Agosto último, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la ejecución, sin las formalidades de subasta y concurso, de las obras para el alojamiento de la Sección de automóviles del

Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, en Melilla.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de 16 de Agosto último, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta y concurso las obras del proyecto de habilitación de local para taller de armería en el Parque de Artillería de Ceuta.

Dado en Palacio a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoquen de nuevo los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretarías judiciales que debieron verificarse en esta Corte en el mes de Abril último y cuyos ejercicios fueron suspendidos por Real orden del día 27 del mismo mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Jiménez Martínez Carrasco, vecino de esta Corte, calle de Columela, número 17, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid según carta de pago número 1.418, expedida en 14 de Febrero de 1918 para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el remplazo de dicho año, perteneciente a la Caja de Gatafe, número 3

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Julio Meléndez Machado, Alferez del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, según carta de pago número 339, expedida en 9 de Febrero de 1918 para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta lo prevenido en el caso segundo del artículo 86 de la ley de Reclutamiento y párrafo segundo del 468 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Batallón de Cazadores Alfonso XII, Pompeyo Torrent Privat, en solicitud de que le sean devueltas 125 pesetas de las 375 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 375 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona se devuelvan 125, correspondientes a la carta de pago número 297, expedida en 19 de Enero de 1920, quedando satisfecho

con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comandancia General de Ceuta, a instancia del Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, Mohamed-Ben-Mohamed, en justificación a su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y resultando comprobado que el día 27 de Septiembre de 1919 fué herido por arma de fuego del enemigo, en el combate librado en Bukurdük, de cuyas resultas fué declarado inútil para el servicio, por padecer destrucción de la articulación del codo izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle el ingreso en Inválidos toda vez que la lesión expresada es de carácter permanente e irremediable y se halla incluida en el artículo 4.º, capítulo 5.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (Colección Legislativa número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID y en el Diario Oficial de este Ministerio las siguientes biografías de los Coronales D. Carlos Inzenga Griñán, de Estado Mayor; D. Adolfo Jiménez Castellanos y Barreto, D. Antonio Fernández Barreto y D. Juan Moscoso Moscoso, de Infantería, promovidos al empleo de General de brigada por Reales decre-

tos de 28 de Noviembre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor...

*Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Carlos Inzenga Griñán.*

Nació el 17 de Noviembre de 1865. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Estado Mayor, el 1.º de Septiembre de 1882, siendo ascendido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno en Julio de 1895, y al de Teniente de dicho Cuerpo en Mayo de 1897, por haber terminado sus estudios. Ascendió a Capitán en Marzo de 1895, a Comandante en Mayo de 1896, a Teniente coronel en Julio de 1905 y a Coronel en Septiembre de 1914.

Sirvió de subalterno en prácticas en los regimientos de Infantería Zaragoza, Sitio de Artillería, Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería y batallón de Ferrocarriles; y en el servicio del Cuerpo, en la Sección de Cataluña; habiendo asistido en Octubre de 1890, formando parte de la primera brigada de la división de Caballería, a las maniobras efectuadas en Calaf, y en 1891, con una de las brigadas que constituyeron las fuerzas de ataque, a las llevadas a cabo en el Ter; en la Capitania general de Castilla la Nueva, en la tercera división orgánica de Infantería, en el Depósito de la Guerra, y sin causar baja en el mismo fué destinado al Ejército de operaciones de Africa, permaneciendo en Melilla formando parte del Cuartel general del primer Cuerpo de Ejército y como Jefe de Estado Mayor de la primera división del mismo, desde el 11 de Diciembre de 1893 hasta el 28 de Marzo del año siguiente que regresó a la Península, habiéndosele dado las gracias por S. M. la Reina Regente del Reino por haber formado parte de dicho Ejército; y en Cuba, en operaciones de campaña, en la brigada Echagüe; de Capitán, en la división Suárez Valdés, en el quinto distrito de operaciones (Santa Clara), en la primera división del segundo Cuerpo de Ejército, en la Capitania general, en la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército, en la columna volante de los Generales de brigada Fernández Bernal y Serrano Altamira, en la segunda brigada de la primera división y en el Cuartel general del General en Jefe; de Comandante, en el anterior destino, y en la Península en el Ministerio de la Guerra, formando parte del Estado Mayor del Ministro, en el Depósito de la Guerra, en el primer Cuerpo de Ejército, en la Capitania general de Castilla la Nueva, nuevamente en el Depósito de la Guerra y en el Estado Mayor Central del Ejército; de Teniente Coronel, en la undécima división, que después pasó a ser décima, de Ayudante de campo del General García Peña, en la Capitania general de la primera región y en Africa, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, tomó parte muy activa en las operacio-

nes llevadas a cabo en la zona de Tetuán desde Septiembre de 1913 hasta Enero de 1915 que regresó a la Península como segundo Jefe de Estado Mayor del Ejército de operaciones y posteriormente como Jefe de Estado Mayor de la división y zona de Tetuán.

De Coronel ha prestado sus servicios en la Capitania general de la primera región, habiéndose encargado, accidentalmente, en diferentes ocasiones, de la Jefatura de Estado Mayor de la misma, y asistido, como Director, al viaje estratégico correspondiente al año 1919 en Navacarnero de la Mata, recorriendo varios pueblos de las provincias de Toledo, Cáceres, Badajoz y Salamanca. Desde Octubre de 1920, presta sus servicios en el Estado Mayor Central del Ejército, y ha ejercido en distintas ocasiones, interinamente, el cargo de segundo Jefe del mismo.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de Vocal de la Junta de Remonta del Cuerpo de Estado Mayor en 1905; la de Presidente de la encargada de presenciar las pruebas de los Oficiales aspirantes a ingreso en la Escuela Superior de Guerra, en Junio de 1908; la de practicar un reconocimiento de las líneas de invasión de la zona fronteriza de las provincias de Cáceres y Badajoz, en Octubre de 1910; la de formar parte de la Junta de gobierno de la Biblioteca del Cuerpo de Estado Mayor, desde Diciembre de 1908 hasta Septiembre de 1913, y la de Vocal de la Junta facultativa del mismo, desde Diciembre de 1915, en la que continúa.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94, de Teniente, y en las campañas de Cuba de Teniente, Capitán y Comandante, y de Africa, territorio de Tetuán, de Teniente coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, por los sucesos de Melilla de 1893-94.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por la defensa del fuerte de la Estación Agronómica de Santa Clara el 3 de Diciembre de 1895.

Cruz de primera clase de María Cristina por la acción de Cayo Rosa o Hato Ariguanabo, el 14 de Enero de 1896.

Empleo de Comandante, por la acción en la "Hacienda de Gandelaria", el 5 de Mayo de 1896.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por los hechos de armas y servicios prestados desde 5 de Mayo de 1896 al 30 de Septiembre de 1897.

Cruz de segunda clase de María Cristina por las operaciones practicadas en la zona de Tetuán desde el 25 de Junio a fin de Diciembre de 1913.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Naval, por los servicios prestados en la costa de Marruecos a bordo del contratorpedero "Proserpina", en el mes de Noviembre de 1913.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los servicios prestados en las zonas de Tetuán y Ceuta desde 1.º de Enero a fin de Abril de 1914.

Empleo de Coronel por la ocupación de las posiciones "Altos Izarduy", el 30 de Septiembre de 1914.

Medallas de Cuba con dos pasadores y Militar de Marruecos con el de Tejuán.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Tres Cruces blancas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas con el pasador de Industria Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Grado de Comendador de la Orden de la Corona de Italia.

Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta treinta y nueve años y más de dos meses de efectivos servicios, de ellos treinta y seis años y cuatro meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conconceptuado y está declarado apto para el ascenso.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Adolfo Jiménez Castellanos y Barreto.*

Nació el día 16 de Julio de 1870. Ingresó en el servicio como alumno en la Academia de Infantería de la isla de Cuba el 1.º de Septiembre de 1884 y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez de dicha Arma en 8 de Julio de 1887. Ascendió a Teniente en Octubre de 1889; a Capitán, en Octubre de 1893; a Comandante, en Agosto de 1898; a Teniente coronel, en Agosto de 1910, y a Coronel, en Septiembre de 1916.

Sirvió de Subalterno, en la Península, en el Regimiento de Asturias y en la Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, y en Cuba, en operaciones de campaña, en el primer Batallón expedicionario del Regimiento de San Fernando, y de Ayudante de campo del General Jiménez Castellanos en sus empleos de General de división y de Teniente general; de Capitán, en el anterior destino y en la Península, de Ayudante de órdenes del referido General; de Comandante, de Ayudante de campo y de órdenes del referido General y en el Regimiento de Isabel II; de Teniente coronel, en el Regimiento de Saboya, en Melilla y en operaciones de campaña con dicho Cuerpo y en el de Extremadura, y en la Península, de Ayudante de campo del General Martínez García y de órdenes del Teniente general Jiménez Castellanos.

De Coronel ha desempeñado el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Vizcaya, el mando de la Zona de Ciudad Real, y desde Mayo de 1917 ejerce el del Regimiento de Extremadura. Asistió en Junio de 1919 al curso de tiro celebrado en Zaragoza por la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, siendo felicitado por Su Majestad por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados, y a las campañas logísticas desarrolladas por las divisiones cuarta y tercera, a que pertenecía, correspondientes a los años 1917 y 1920, respectivamente; en varias ocasiones se hizo accidentalmente cargo del Gobierno militar del Campo de Gibraltar y del mando de la segunda brigada de la tercera división, a que pertenecía.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio

Tomó parte en la campaña de Cuba, de Teniente y Capitán, y en la de Africa, territorio de Melilla, de Teniente coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por los combates sostenidos en Sibanián Tamaguan y San Miguel desde el 26 de Abril al 7 de Mayo de 1896; en Saratoga (Puerto Príncipe), los días 9, 10 y 11 de Junio siguiente, y en Ingenio Viejo y Los Claveles (Puerto Príncipe), el 3 de Septiembre del citado año 1896.

Empleo de Capitán por los combates que ocurrieron con motivo del levantamiento del sitio de Casorro (Puerto Príncipe) desde el 23 de Septiembre al 6 de Octubre de 1896.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por las operaciones practicadas por la jurisdicción de Puerto Príncipe hasta el 8 de Marzo de 1897.

Cruz de primera clase de María Cristina por las operaciones realizadas en la cuenca del río San Pedro hasta el paso de la Mula y acciones libradas en Las Yeguas y Vista Hermosa desde el 8 al 27 de Mayo de 1897.

Empleo de Comandante por las operaciones realizadas desde el 11 de Enero al 26 de Marzo de 1898 y demás servicios prestados hasta el 30 de Agosto siguiente.

Medallas de Cuba con tres pasadores, y de Melilla con el del Garet de Beni-Bu-Yahi.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar por el natalicio de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas de los Sitios de Zaragoza y Gerona, y la de oro de la Cruz Roja española.

Cuenta treinta y siete años y más de dos meses de efectivos servicios, de ellos treinta y tres años y más de tres meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conconceptuado y está declarado apto para el ascenso.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Antonio Fernández Barreto.*

Nació el día 15 de Abril de 1865. Ingresó en el servicio como soldado voluntario de Infantería, de menor edad, el 3 de Junio de 1880, ascendiendo a cabo segundo y cabo primero, respectivamente, en Julio y Agosto siguientes, no contándosele el tiempo de servicio hasta el 15 de Abril de 1881, que cumplió la edad reglamentaria, obteniendo en igual mes de 1882 el empleo de cabo segundo; en Julio siguiente, el de cabo primero, y en Mayo de 1883, el de sargento segundo. El 1.º de Septiembre de 1884 ingresó como alumno de Infantería en la Academia Militar de la isla de Cuba, obteniendo reglamentariamente el empleo de Alférez de dicha Arma en 29 de Julio de 1887. Ascendió a Teniente en Diciembre de 1889, a Capitán en Diciembre de 1895, a Comandante en Agosto de 1898, a Teniente coronel en igual mes de 1910 y a Coronel en Octubre de 1916.

Sirvió, en Cuba, de soldado y cabo segundo, en el Regimiento de la Reina; de cabo primero, en el Tercio de Guerrillas de Puerto Príncipe y nuevamente en el Regimiento de la Reina; de sargento segundo, en este último Cuerpo, y de Subalterno, en la Península, en los Regimientos de Asturias y San Fernando; en el concurso de tiro verificado en el distrito de Castilla la Nueva el día 21 de Noviembre de 1888, bajo la presidencia de S. M. la Reina Regente, obtuvo el segundo premio de los asignados a su clase. En Cuba, en el Batallón de Cazadores de Isabel II; y operando en la persecución del bandolerismo, en las guerrillas montadas de dicho Batallón y del segundo del Regimiento de Tarragona, en el Regimiento de Isabel la Católica y en la guerrilla montada del primer Batallón del de María Cristina, y en operaciones de campaña de Ayudante de órdenes del General de brigada don Federico Alonso Gasco, en el Batallón y primer Tercio de guerrillas; de Capitán, continuando en operaciones de campaña, en el Batallón de la Unión Peninsular número 2, de Ayudante de órdenes del citado General Alonso Gasco, en el primer Batallón expedicionario del Regimiento de la Constitución, en el segundo de Voluntarios de Santiago de Cuba, en la brigada volante del Cantío en concepto de agregado, y de Ayudante de órdenes del General Tejada; de Comandante, en la Península, en situación de excedente; de Teniente coronel, en la Zona de Reclutamiento y Reserva de Carmona, habiendo tomado parte en 1912, con brillante resultado, en el concurso de la Unión internacional de Tiro Bayona-Biarritz.

De Coronel ha desempeñado el mando de la Zona de Burgos, los cargos de Vicepresidente de las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Almería y Ciudad Real, el mando del Regimiento de América, y desde Septiembre de 1917, ejerce el del de Granada. Con motivo de la huelga de los obreros agrícolas de la provincia de Córdoba, se trasladó en Mayo de 1919 a dicha capital con el segundo Batallón de su Regimiento, y en Junio siguiente a Posadas, donde permaneció hasta el 19 del mismo, contribuyendo al restablecimiento del orden público; asistió en Octubre de 1920 a las escuelas prácticas que verificó el Regimiento en Morón de la Frontera, y en Noviembre siguiente, a la campaña logística que llevó a cabo la división a que pertenecía en la isla de San Fernando (Cádiz). Desde Julio del corriente año presta sus servicios, en comisión, a las órdenes del Comandante general de Melilla.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio.

Tomó parte en las campañas de Cuba de subalterno y Capitán, y en la de Africa, territorio de Melilla, de Coronel; habiendo alcanzado las recompensas siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, por los servicios prestados en la persecución del bandolerismo en Cuba los años 1890-93.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por el combate sostenido en "Caney del Sitio" el 17 de Junio de 1895.

Empleo de Capitán, por el combate sostenido en "Ramón de las Yaguas", los días 20 al 25 de Diciembre de 1895.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en "Ramón de las Yaguas" desde el 5 al 9 de Marzo de 1896, y acción librada en Potrero "Las Reformas" el 20 de Febrero de 1897.

Cruz de primera clase de María Cristina, por la toma del campamento "El Chimo" el 1.º de Marzo de 1898.

Empleo de Comandante, por las acciones libradas en "Maoño" y "Paso Malo" los días 12 y 13 de Abril de 1898 y servicios prestados hasta fin de Agosto siguiente.

Medalla de Cuba.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por el brillante resultado alcanzado en el concurso de la "Unión Internacional de Tiro Bayona-Biarritz".

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta años y siete meses de efectivos servicios, de ellos treinta y cinco años y más de dos meses de Oficial; hace el número 2 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Juan Moscoso Moscoso.*

Nació el día 15 de Octubre de 1837. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general militar en 23 de Septiembre de 1855, siendo promovido al empleo de Alférez personal de Infantería el 13 de Julio de 1859, y al efectivo de Alférez, después segundo Teniente por haber aprobado el plan general de enseñanza el 31 de Marzo del año siguiente. Ascendió a primer Teniente en Julio de 1892; a Capitán en Enero de 1897; a Comandante en Diciembre de 1898; a Teniente coronel en Septiembre de 1910 y a Coronel en Noviembre de 1916.

Sirvió de subalterno en el batallón de Cazadores Reus y en el Regimiento de Wad-Rás, en Filipinas, en el regimiento de línea de Magallanes, y en operaciones de campaña, de Ayudante de campo del General D. Diego de los Ríos; de Capitán, en el anterior destino, continuó en operaciones de campaña; de Comandante, en la Península, de Ayudante de órdenes y después de campo del referido General, en la Inspección de las Comisiones Liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, y en el batallón de Cazadores Figueras, con el que marchó a Santander el 29 de Agosto de 1906, con motivo de la huelga en la zona minera, en donde permaneció hasta el 12 de Septiembre siguiente, habiéndosele dado las gracias de Real orden por los servicios prestados durante la misma; en Julio de 1909 marchó con su batallón a Melilla, en donde permaneció en operaciones de campaña hasta el 15 de Enero de 1910, que regresó a la Península, de Teniente coronel, en la Zona de Reclutamiento y reserva de Guadalajara, en el regimiento de Wad-Rás, con el que marchó a Melilla el 4 de Enero de 1912, asistiendo a diferentes hechos de guerra hasta el 12 de Junio del año si-

guiente que con él se trasladó al territorio de Ceuta-Tetuán, por donde continuó en operaciones de campaña hasta el 18 de Abril de 1914 que regresó a la Península, habiéndose encargado, accidentalmente, en diferentes ocasiones, del mando de dicho regimiento; posteriormente fué destinado a la Zona de Reclutamiento y Reserva de Salamanca.

De Coronel ha desempeñado los cargos de Vicepresidente de las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Zamora y Salamanca, y accidentalmente el del Gobierno Militar de esta última provincia, desde el 14 al 21 de Noviembre de 1917, y desde Junio del año siguiente ejerce el mando del regimiento de Pavía, con el que asistió a las escuelas prácticas llevadas a cabo en la Sierra de la Alcaidesa, del 5 al 15 de Octubre de 1920, así como el 16 del mismo al ejercicio de conjunto practicado por la segunda brigada de Infantería de la tercera división a que pertenecía, en las inmediaciones de Castellar de la Frontera; en Noviembre siguiente concurrió a la campaña logística que llevó a cabo su división ya citada en las inmediaciones de la Sierra de los Algodonales, límite de la provincia de Sevilla con la de Cádiz. Desde Septiembre último, desempeña, en comisión, el mando de la segunda media brigada de Infantería de las tropas de reserva.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio.

Tomó parte en las campañas de Filipinas de subalterno y Capitán, y en la de Africa, territorios de Melilla y Ceuta-Tetuán, de Comandante y Teniente coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los trabajos de campaña y combates sostenidos contra los moros de Mindanao, desde 1.º de Abril de 1895 hasta 1.º de Junio de 1896, y por el combate sostenido en el reconocimiento ofensivo sobre "Noveleta" el 9 de Noviembre siguiente.

Empleo de Capitán por el combate en "Cacarón de Sela" el 1.º de Enero de 1897.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por las operaciones y combates sostenidos en la Pampanga hasta el 13 de Abril de 1897.

Cruz de primera clase de María Cristina, por los combates en el río "Puray" el 14 de Junio de 1897.

Cruz de Isabel la Católica por los combates, escaramuzas y trabajos extraordinarios verificados en el Norte de Mindanao desde 1.º de Junio a fin de Diciembre de 1897.

Cruz de primera clase de María Cristina por la acción sostenida en "Panay" el 2 de Mayo de 1898.

Empleo de Comandante, por las operaciones verificadas en Ilo-Ilo desde 1.º de Noviembre al 24 de Diciembre de 1898.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Naval por sus servicios durante la guerra contra los Estados Unidos en las islas Visayas, desde 1.º de Agosto al 23 de Diciembre de 1898.

Cuatro cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por la defensa de Zamboan-

ga (Filipinas), desde el 10 al 24 de Mayo de 1899; combates sostenidos en la loma de Ait-Aisa y Farranco de Lobo (Melilla), el 27 de Julio de 1900, y en las inmediaciones del zoco del Jemis de Beni-bu-Iffur el 30 de Septiembre siguiente, y la ocupación de los Tumiats y Sammar el 28 de Marzo de 1912.

Cruz de segunda clase de María Cristina por las operaciones efectuadas y servicios prestados en la zona de Tetuán desde el 26 de Junio a fin de Diciembre de 1913.

Medallas de Mindanao, con el pasador de 1894-95; de Filipinas, de bronce, de los Voluntarios de Filipinas; de plata, de los Voluntarios movilizados de Luzón; del Mérito civil; de Melilla, con los pasadores del Garret de Beni-bu-Yahi y Beni-bu-Gafar; de Africa y de Marruecos, ambas con el de Tetuán.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Encomienda de Francisco José, de Austria.

Medallas de Alfonso XIII y del Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta treinta y seis años y dos meses de efectivos servicios, de ellos treinta y dos años y más de cuatro meses de Oficial; hace el número 3 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada a este Ministerio por el Capitán general de la séptima Región para que por este año no se efectúen los nuevos nombramientos de Médicos para las Comisiones mixtas de Reclutamiento hasta el mes de Marzo próximo por las dificultades que la falta de personal produce; teniendo en cuenta que por precepto de la Ley deben cesar el 31 del actual los que están desempeñando dichos cargos, y con el fin de que para la designación de los que sean necesarios puedan salvarse las dificultades que ofrecería su nombramiento en el momento actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver se amplíe el tiempo fijado en la Real orden de 12 de Noviembre último (D. O. número 253), por todo el año venidero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1921.

CIERVA

Señor ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Itmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para establecer la forma en que deban de

terminarse el primer tercio y la primera mitad de las escalas del Cuerpo de Aduanas cuando en las mismas figuren funcionarios en situación de excedentes o supernumerarios con derecho al ascenso en las condiciones prefijadas en el artículo 48 del vigente Reglamento orgánico de 30 de Diciembre de 1920:

Resultando que por Real orden fecha 26 de Noviembre de 1915 se dispuso que al solo efecto de determinar cuál había de ser el primer tercio de las escalas del Cuerpo de Aduanas, se considerasen éstas aumentadas en tantos individuos como fuesen los que en las mismas figuraran sin número por hallarse sirviendo en comisión en la Zona del Protectorado de España en Marruecos:

Considerando que el precitado artículo 48 reconoce a los funcionarios excedentes y supernumerarios el derecho al ascenso, siempre que unos y otros reúnan las condiciones y circunstancias que en dicho precepto se establecen, y que por lo tanto debe considerarse a dichos funcionarios como integrando las escalas a que pertenecen, las cuales han de estimarse aumentadas necesariamente en tantos individuos como sean los que en situación de excedentes o supernumerarios figuren en las mismas, quedando aumentados en igual forma y en la debida proporción, el tercio y la mitad de las correspondientes a las respectivas categorías de la carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que para el solo efecto de fijar en cada caso los límites que deban tener el primer tercio y la primera mitad de las correspondientes escalas del Cuerpo de Aduanas, se consideren éstas aumentadas por los funcionarios a que hubo de referirse la Real orden de 26 de Abril de 1915, y por los que hallándose en situación de excedentes o supernumerarios reúnan las condiciones establecidas en el artículo 48 del vigente Reglamento orgánico del expresado Cuerpo.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1921.

P. D.,  
BERTRAN

Señor Director general de Aduanas

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en súplica de que se conceda la autorización necesaria para hacer compatible el percibo de los sueldos o jornales que el Ayuntamiento abone a los funcionarios de sus dependencias, que sirvan en los Cuerpos del Ejército, durante la presente campaña, con los haberes que como militares perciban por el Estado:

Resultando que en sesión celebrada por la Corporación municipal, el día 12 de Agosto último, se adoptó el acuerdo, corroborado con algunas aclaraciones en la de 30 de Septiembre pasado, de que a todos los empleados y obreros de los diversos ramos de la Administración municipal, incorporados a los Cuerpos del Ejército por virtud de las actuales circunstancias, se les abone por el tiempo que permanecieren en filas los sueldos o jornales que vinieren disfrutando; así que, como los opositores en expectación de destino, a quienes correspondiere ser nombrados y no pudieron posesionarse por idénticas circunstancias, se entienda que tomaron posesión dentro del término reglamentario y se les abone el haber correspondiente en las mismas condiciones que a los que, sirviendo ya empleo, han sido llamados a filas.

Visto el Real decreto de 18 de Agosto último, publicado por la Presidencia del Consejo de Ministros en la Gaceta del 19, y disponiendo que los funcionarios del Estado llamados a cumplir los deberes militares, conservarán todos los derechos que les concede el artículo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, quedando declarados en situación de excedencia y percibirán íntegros sus respectivos sueldos:

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid lo que desea es salvar toda responsabilidad por lo que se refiere al abono de haberes estimados hasta el presente como incompatibles, es decir, los haberes de cargos municipales con los devengo militares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid y declarar, por tanto, aplicable el Real decreto citado a las Corporaciones provinciales y municipales.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1921.

COELLO

Señor Gobernador civil de...

Por el Ministerio de Fomento se dice a este de la Gobernación, con fecha 24 de Noviembre último, lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Siendo reiteradas y frecuentes las reclamaciones de los Comisarios regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, manifestando que las Diputaciones provinciales, no obstante lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y en las repetidas Reales órdenes de ese Departamento, no consignan en sus presupuestos ni satisfacen a los Consejos las cantidades correspondientes por los conceptos de personal y material, y que crecido número de ellas no facilitan a dichos organismos locales capaces y amueblados para sesiones y oficinas, y dada la necesidad, para todos reconocida, de que los citados Consejos funcionen con regularidad y eficacia para que respondan a los fines que les están encomendados por el Real decreto de 22 de Enero de 1920 y puedan laborar en el fomento y desarrollo de los importantes ramos de riqueza que a su cargo tienen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. las disposiciones oportunas a fin de que las Diputaciones provinciales, sin excusa alguna, consignan en sus presupuestos y satisfagan a los Consejos provinciales de Fomento las cantidades que por conceptos de personal y material les corresponden, y se les facilite locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas."

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1921.

COELLO

Señor Gobernador civil de...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso

previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. José Lorente y Laventana, Licenciado en Medicina y Cirugía, solicitando que le sea devuelta la cantidad de 750 pesetas que abonó por el concepto de derechos para la expedición de su título:

Resultando que D. José Lorente y Laventana, alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, obtuvo el grado de Licenciado con fecha 3 de Junio del corriente año, con la calificación de sobresaliente y en 28 de Agosto siguiente verificó el depósito del importe de los derechos para la expedición de su título.

Resultando que convocadas las oposiciones para la adjudicación de los premios extraordinarios, con fecha 28 de Septiembre de este mismo año le fué concedido uno de ellos al referido D. José Lorente:

Considerando que el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1904 establece que los alumnos sobresalientes en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor podrán obtener su título gratuitamente, mediante oposiciones al premio extraordinario, que se verificarán en la segunda quincena de Septiembre, entre los que hayan obtenido dichos grados durante todo el curso:

Considerando que el recurrente ha acreditado en este expediente todos los requisitos que exige el referido Reglamento para poder obtener el título gratuito:

De conformidad con el informe emitido por el señor Rector de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar que procede reconocer al recurrente el derecho a la devolución de la cantidad de 750 pesetas que abonó en papel de pagos al Estado por el concepto expresado; y en su virtud, le serán devueltas las mitades de dicho papel que obran en este expediente, a fin de que pueda solicitar el corres-

pondiente reintegro en el Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Zamora a D. Luis González Maza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión por concurso de una beca de la Fundación "Na Monforta", de Valencia, vacante por haber terminado sus estudios el becario D. Manuel Such Sanchez:

Resultando que, habiendo quedado vacante una beca de esta Fundación por haber terminado sus estudios D. Manuel Such Sanchez, que la venía disfrutando, se ordenó, de conformidad con la Real orden de 5 de Mayo de 1919, en 21 de Enero próximo pasado, por la Subsecretaría de este Ministerio, al Director del Instituto de Valencia, que procediera a convocar el concurso necesario para su provisión, anunciándolo en las mismas condiciones en que se han celebrado los concursos anteriores, debiendo, por tanto, reunir los aspirantes las siguientes condiciones: ser pariente de la fundadora o de su esposo, siendo preferidos los pobres a los ricos, y en ausencia de unos y otros, habrán de ser nacidos en la ciudad de Valencia o cualesquiera de las ciudades, lugares y villas de su reino, pobres y virtuosos. En estos términos se anunció el concurso por un plazo de treinta días, en 17 de Febrero último, señalándose a la beca la pensión anual de 1.475 pesetas y su duración la terminación de la carrera que se elija y un año más para el doctorado de la misma, si lo tuviere:

Resultando que dentro del plazo de treinta días fijado en el citado

anuncio de convocatoria para la admisión de solicitudes, la han presentado los cinco concursantes siguientes:

1.º D. Bernardo Carrasco Torromé, de diez y seis años de edad, natural de Valencia, teniendo aprobado el cuarto curso del Bachillerato con dos matriculas de honor, dos sobresalientes, cuatro notables y diez aprobados, extremos todos que tiene probados en el expediente de 4 de Octubre de 1920 para la provisión de otra beca, en el que presentó también certificaciones de pobreza y buena conducta.

2.º D. Luis María Lluch Garín, de catorce años de edad, huérfano de padre, natural de Valencia, pobre; tiene aprobado el primer curso del Bachillerato con las siguientes notas: dos matriculas de honor, un sobresaliente, cuatro notables y tres aprobados, de todo lo cual presenta la prueba documental necesaria.

3.º D. José Pastor Caballer, de quince años de edad, natural de Agullent, huérfano de padre, pobre y de buena conducta; tiene aprobado el tercer curso del Bachillerato con una matrícula de honor, dos sobresalientes, cuatro notables y seis aprobados, extremos todos que acredita con las correspondientes certificaciones.

4.º D. Domingo Domínguez Herrero, de diez y nueve años de edad, natural de Ademuz, se halla matriculado en la actualidad en la Universidad de Murcia en el curso preparatorio de Ciencias, Medicina y Farmacia, según tiene probado en el expediente, así como la condición de pobreza. Este concursante alega la condición de pariente de los fundadores, y como prueba presenta las certificaciones necesarias para acreditar su condición de hermano de D. Antonio Domínguez Herrero y un testimonio notarial de la Real orden de 28 de Marzo de 1910, que declaraba el derecho de este señor al disfrute de becas por haber probado ser pariente de los fundadores.

5.º D. Juan Rocenes Molló, de trece años de edad, natural de Balones, pobre y con buena conducta; tiene aprobado el tercer curso del Bachillerato con tres matriculas de honor, tres notables y diez aprobados, todo lo que acredita debidamente con las certificaciones necesarias. Elevando el señor Director del Instituto el expediente, para su resolución, a este Ministerio:

Resultando que por no estimarse suficiente la documentación presentada por D. Domingo Domínguez

Herrero para probar su conciliación de parentesco de los fundadores que alegaba en su instancia, y en atención a que era el único que alegaba esta circunstancia, impuesta por la fundadora como preferente a las demás, se le concedió el día 13 de Mayo último, por la Subsecretaría de este Ministerio, un plazo excepcional de quince días para que presentara la documentación necesaria para probar su derecho entronque con la fundadora, no habiendo presentado dentro del plazo señalado ningún documento:

Considerando que por ser preferente a todas la condición de parentesco de los fundadores, de acuerdo con la escritura fundacional, y habiendo un concursante que la alega, es necesario ver ante todo si la reúne y acredita:

Considerando que D. Domingo Domínguez Herrero ya en los concursos resueltos en 30 de Octubre de 1919 y 14 de Enero de 1921 solicitó una Beca de esta Fundación, alegando ser descendiente directo de don Miguel Herrero, que, según decía en la instancia, era primo hermano de D. Bartolomé Monfort, esposo de la fundadora, presentando prueba que se estimó deficiente porque no se justificaba el entronque de D. Miguel Herrero con el esposo de la fundadora y porque muchas de las certificaciones presentadas no se referían a los libros parroquiales ni a los del Registro civil, sino a lo que se decía de voz pública; alegando en el presente concurso que es hermano de D. Antonio Domínguez Herrero, que por Real orden de 23 de Marzo de 1910 se le reconoció el derecho a disfrutar becas de este colegio por haber probado su parentesco con los fundadores, presentando como prueba las certificaciones de nacimiento de ambos y la de matrimonio de sus padres, y un testimonio notarial de la referida Real orden; y aunque resulta de los antecedentes que obran en el Ministerio que D. Antonio Domínguez Herrero fué confirmado en la beca que venía disfrutando desde 1910 en la revisión que tuvo lugar en 10 de Mayo de 1919, examinada la documentación que entonces presentó dicho señor, adolece de la misma insuficiencia que la que en anteriores concursos presentó D. Domingo Domínguez, sin que en ninguna de ellas se pruebe de modo inconcuso el parentesco con los fundadores, por lo cual, y teniendo en cuenta además que esta prueba debe realizarse de un modo directo y fami-

nante, no puede estimarse la condición de parentesco alegada por este concursante y, por tanto, no puede aceptarse como razón para que ahora se adjudique la beca a D. Domingo Domínguez el hecho de que se le adjudicara indebidamente, por error sin duda, a su hermano don Antonio en 28 de Marzo de 1910:

Considerando que, una vez descartada la condición preferente de parentesco con el fundador, que no tiene ningún concursante, y teniendo en cuenta que reúne todas las demás condiciones exigidas en la escritura fundacional, ya que todos ellos son valencianos pobres y siguen sus estudios en aquella capital, excepto el Sr. Domínguez, que está matriculado en la Universidad de Murcia, es forzoso atender a las reglas sentadas en la Real orden de 30 de Octubre de 1919 para poder resolver el concurso en justicia:

Considerando que, según esas reglas, entre los que reúnen todas las condiciones de la convocatoria deben ser preferidos los huérfanos a los que tengan padres que, aunque pobres, puedan velar por sus hijos en la medida de sus fuerzas:

Considerando que entre los que resulten ser huérfanos debe atenderse con preferencia al aprovechamiento con que siguen sus estudios, por lo que deben ser preferidos los que mejor expediente académico hayan presentado:

Considerando que, en último lugar, habiendo varios igualmente merecedores de la gracia por su aplicación y aprovechamiento, debe atenderse a la edad y adelanto en los estudios de los interesados, pues cuanto mayores sean más pronto ha de quedar la beca disponible para beneficiar a otro estudiante,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar como becarío, con los beneficios consiguientes, al primero de la propuesta, D. Luis María Lluich Garín, en la vacante de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de León, a doña María Concepción Fernández Royeres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

*Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña María Concepción Fernández Royeres.*

Por Real orden de 30 de Enero de 1920, fué nombrada Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con fecha 17 de Marzo de dicho año, tomando posesión del mismo el día 18 del referido mes.

Se halla en posesión del título de Maestra de Primera enseñanza superior.

Excmo. Sr.: La mayoría de los Inspectores de Primera enseñanza, en las Memorias elevadas a este Ministerio en cumplimiento de la petición que les fué hecha para que manifesten sus opiniones acerca del estado de la enseñanza en las respectivas zonas que les están encomendadas, hacen notar deficiencias observadas en los métodos, y que los Inspectores atribuyen a que no existen los programas para el estudio de las materias a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1904; y teniendo en cuenta la importancia del caso en cuestión y la necesidad de proveer a ello, en atención a que la Sección primera de ese Consejo es la entidad técnica competentemente capacitada para proponer en este asunto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con la necesaria urgencia y el estudio que se requiere proceda a proponer los programas de las materias que constituyen los estudios de la primera enseñanza, con excepción de las comprendidas en el artículo 8.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 27 de Julio de 1918 y teniendo en cuenta que el Catedrático de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Huesca D. Mariano Martínez Ja-

rabo, cumplió la edad reglamentaria en el día de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado con el haber que por clasificación le correspondía desde el día 21 del corriente, que es el de su cese.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real orden de esta fecha el Catedrático numerario del Instituto de Huesca D. Mariano Martínez Jabato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Pelayo Artigas Corominas, D. Tarcisio Seco Marcos, D. Miguel Catalán Sañudo y D. Emilio Bernabeu y Novalbos, pertenecientes a los Institutos de Soria, León, Avila y Cabra, pasen a ocupar en el Escalafón los números 284, 373, 445 y 512, con la antigüedad y sueldo, desde esta fecha, de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, a doña Juana Fernández Alonso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la Hoja de méritos y servicios de doña Juana Fernández Alonso.

En virtud de oposición como Maestra normal, procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio

y por Real orden de 1.º de Abril de 1915, fué nombrada Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Por Real orden de 9 de Marzo de este año, en virtud de concurso de traslado, y por ser procedente de la Sección de estudios denominada de Ciencias, pasó a explicar el grupo de asignaturas de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Posee el título de Profesora numeraria de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Miguel Aguayo, como Presidente de la Asociación de Licenciados y Doctores Catedráticos, solicitando se declare voluntaria la enseñanza de la Caligrafía en los Institutos generales y técnicos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que D. Miguel Aguayo, Presidente de la Asociación de Licenciados y Doctores Catedráticos, ha presentado una instancia solicitando se declare voluntaria la enseñanza de la Caligrafía en Institutos generales y técnicos donde no está aún amortizada; y

Resultando que cierto número de Profesores de Caligrafía ha solicitado que, no sólo se declare dicha voluntad, sino se amplíe a dos el curso de Caligrafía, comprendiendo además prácticas gramaticales y redacción de documentos:

Considerando el espíritu de las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 6 de Septiembre de 1903:

Considerando que el estudio del arte de escribir pertenece a la enseñanza primaria, quedando para la Caligrafía lo que su mismo nombre indica: la producción de la belleza:

Considerando que esta finalidad ni es necesaria para el uso de la vida culta ni puede extenderse a todas las personas de cultura secundaria:

Considerando que las prácticas gramaticales y redacción de documentos, en cuanto debe incluirse en la segunda enseñanza, se puede y debe atender suficientemente en el curso de Castellano incluido en su vigente plan:

Considerando, además, la desigualdad que actualmente resulta para los alumnos que cursan en diferentes Institutos de una misma denominación por estar en unos amortizada la clase de Caligrafía y exigirse en otros su estudio en la asignatura:

Considerando, finalmente, que ya el Real decreto de 6 de Septiembre

de 1903 dispuso que en el examen de ingreso se añadiera un ejercicio escrito con lo que los que entren en la segunda enseñanza acrediten haber alcanzado en el Arte de escribir la aptitud correspondiente a su edad y grado de cultura,

Esta Comisión entiende que debe declararse voluntario el cursar la asignatura de Caligrafía en los Institutos donde todavía subsiste, y continuar amortizando las clases de la misma conforme a las Reales órdenes arriba citadas."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación "Escuela de niñas y Misiones", instituída en el pueblo de Concejero (Burgos), por doña Petronila Romillo Sánchez.

Resultando que doña Petronila Romillo, en su testamento, otorgado ante el Notario D. Francisco Zorrilla Vivanco en 18 de Mayo de 1819, instituyó una Escuela de niñas y Misiones en el pueblo de Concejero, valle de Mena, destinando para sus sostenimientos 39.000 reales y 12.000 pesetas de seis acciones del Banco Nacional de San Carlos, designando como Patrono al que lo fuera del estudio de Latínidad que instituyó D. Joaquín Sánchez del Valle, al Cura párroco de Concejero y al Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Resultando que los valores de esta Fundación, según la relación de bienes que se acompaña, están constituidos por un edificio destinado a escuela, una inscripción intransferible de 1.261 pesetas y 18 acciones del Banco de España, por un valor de 9.000 pesetas, cuyos valores hacen un total de 11.261 pesetas.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se concedió audiencia a los representantes e interesados legales en la obra pía de que se trata, sin que se haya producido reclamación alguna, informando, asimismo, la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en dicho texto legal, en el sentido de que procede la clasificación de la Fundación referida.

Resultando que a este expediente se

acompañan los documentos exigidos en el artículo 42 de la misma instrucción.

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen las fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Letras, Ciencias y Artes, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por el fundador y confiado a entidad determinada.

Considerando que bajo este aspecto la Fundación Escuela de niñas establecida en el pueblo de Concejero, valle de Mena (Burgos), por doña Petronila Romillo, es un Fundación benéfico particular docente, por reunir las circunstancias necesarias conforme al mencionado Real decreto.

Considerando que por Real orden de 22 de Enero de 1920 fué nombrado Patrono de dicha obra D. Félix Lisardo Calvo y Gil Manchón, por fallecimiento de su señora madre, que ejercerá su cargo con los Sres. Cura párroco de Concejero y el Regidor Síndico del Ayuntamiento de este pueblo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, ya que no está relevado de manera expresa de tal obligación por el fundador,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación "Escuela de Niñas", instituida por doña Petronila Romillo en el pueblo de Concejero, valle de Mena (Burgos).

2.º Que de conformidad en lo dispuesto en la Real orden de 22 de Enero de 1920, se confirme en el Patronato a D. Félix Lisardo Calvo y Gil Manchón, que habrá de ejercerlo en unión del Sr. Cura párroco de Concejero y el Regidor Síndico del Ayuntamiento de Concejero, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado; y

3.º Que se comuniquen esta resolución a los Centros y entidades que señala el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1921.

SILLÓ

Señor Director de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe emiti-

do por el Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Murcia, en que se manifiesta la conveniencia de vender en fecha próxima el trigo norteamericano existente en Cartagena, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. I. para convocar un concurso con dicho objeto y en las condiciones siguientes:

1.º Las proposiciones podrán comprender todo o parte no menor de cien toneladas del cereal almacenado en Cartagena de que no hubiese dispuesto esa Dirección general en la fecha que se señale para admitir proposiciones.

2.º El precio, que no podrá ser inferior a 48 pesetas el quintal métrico, se entenderá libre de todo gasto y en el estado en que se encuentre el cereal dentro de almacén.

3.º Se hará la adjudicación a las proposiciones que se consideren más ventajosas, o se declarará desierto el concurso si las formuladas se estiman inaceptables.

4.º Los pagos se verificarán cinco días después de notificada la adjudicación, acreditándose mediante presentación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda de la cantidad a que asciendan las adjudicaciones.

5.º Los postores depositarán el 2 por 100 del importe de sus adjudicaciones, en garantía del cumplimiento de la obligación que contraigan.

6.º Los pliegos se presentarán y abrirán en esa Dirección general, la cual formulará la correspondiente propuesta, cuidando también de que se publiquen los oportunos anuncios para que el concurso se celebre en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1921.

MAESTRE

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con fecha 25 de Enero de 1909 se dictó por el Ministerio de la Gobernación, a cuyo organismo competían entonces los servicios de emigración y Ley y Reglamento que la regulan, la siguiente Real orden:

"Vista una instancia elevada por los Directores de las Compañías de Caminos de hierro del Norte y de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en súplica de que se modifique el artículo 121 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración en forma que obligue al emigrante a acreditar su condición de tal para obtener el correspondiente billete especial y que éste, que habrá de contener la fecha de la expedición, se componga de dos partes iguales, que el emigrante debe presentar, unidas, al terminar el viaje, para que las separen los empleados de la Compañía, entreguen una al emigrante y conserven la otra en su poder:

Oído el Consejo Superior de Emigración y de conformidad con su dictamen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no se puede acceder actualmente a la primera parte de la petición de las Compañías, en atención a que el emigrante carece de medios de acreditar su calidad de tal hasta obtener el billete de pasaje en la forma que determina la Ley y el Reglamento, y, por tanto, que las Compañías deben proveer del billete especial a quien lo reclame, mientras no se establezca algún trámite que deban cumplir quienes pretendan emigrar antes de salir de la localidad de su residencia y que pueda servir para acreditar su calidad de emigrante.

2.º Que en lo que se refiere a la forma del billete especial de emigrantes no hay ningún inconveniente en acceder a lo solicitado por las Compañías ferroviarias mencionadas, por no existir ningún precepto legal ni reglamentario que lo impida."

Posteriormente, por Real decreto de 23 de Septiembre de 1916, se creó la cartera de identidad para uso de emigrantes, que contiene todos los requisitos necesarios para la identificación personal y justificación de la cualidad de emigrante de sus portadores, por lo que, y a propuesta de ese Consejo Superior de Emigración,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se reitere el contenido de la citada Real orden de 25 de Enero de 1909, introduciendo en ella la modificación de que las Compañías de ferrocarriles podrán exigir, en armonía con los artículos 43 de la ley y 121 del Reglamento de Emigración, para expedir el billete especial de emigrante, la pre-

sentación de la cartera de identidad, debidamente diligenciada, como medio de acreditar su cualidad de tal, y que en el billete, que puede revestir la forma propuesta por las expresadas Compañías, se haga constar, además, la serie y número de la cartera, y para comprobar la fecha de salida se estampó ésta, por el mismo procedimiento que en los billetes ordinarios, en la hoja primera que figura en blanco en la referida cartera de identidad.

De Real orden de digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1921.

MATOS

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Uxda participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Rosario Rodríguez, ocurrido en aquella ciudad el 13 de Noviembre último.

Madrid, 2 de Diciembre de 1921.—  
El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Londres participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Eugenio Barcia, de veintitrés años de edad, natural de Castro (Pontevedra), marino del vapor "Minnie de Larrinaga".

Madrid, 2 de Diciembre de 1921.—  
El Subsecretario, E. de Palacios.

#### SECCIÓN COLONIAL

Habiendo sido nombrado por Real orden de este Ministerio de 27 de Octubre próximo pasado, y en el turno correspondiente a cesantes, D. Jerónimo Carlos Cánovas Oficial tercero del Cuerpo técnico administrativo de la Colonia, con destino en la Secretaría del Subgobierno de Bata, se le previene que deberá solicitar de este Ministerio que se le expida pasaje oficial para embarcar con rumbo a la Guinea española en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la Real orden de nombramiento.

Madrid, 7 de Diciembre de 1921.—  
El Subsecretario, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada orden de esta fecha, se convocan de nuevo los exámenes de ingreso para Oficiales de Secretarías judiciales, que debieron verificarse en esta Corte en el mes de Abril último, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, haciéndose público que los referidos exámenes darán principio el día 16 de Enero próximo para aquellos aspirantes que tienen solicitada su actuación en la referida convocatoria.

Madrid, 5 de Diciembre de 1921.—El Subsecretario, Manuel Bullón.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Habiendo sido puesto en vigor por Real decreto de 19 del corriente el Convenio postal celebrado entre España y las Repúblicas de América y Filipinas, se pone en conocimiento del público que el aludido Convenio será puesto en ejecución a partir del 1.º de Enero próximo en las relaciones postales con los países que hasta ahora han ratificado el Convenio o que lo han puesto en ejecución a reserva de ratificación.

Estos países son: Perú, Colombia, El Salvador, Honduras, Bolivia, Santo Domingo, Ecuador y Cuba.

El texto íntegro del Convenio fué publicado por el Ministerio de Estado en la GACETA DE MADRID el 9 de Noviembre último.

Se aplicará, como se ha convenido, la tarifa de servicio interior para la correspondencia que se expida a los indicados países.

Se previene muy especialmente la atención del público que el franqueo es obligatorio; es decir, que el remitente deberá franquear completamente los objetos que expida, si se trata de tarjetas postales, impresos de toda clase y muestras sin valor.

Por excepción se cursarán las cartas insuficientemente franqueadas, pero siempre que el valor de los sellos que figuren en el sobre sea, por lo menos, el exigido para el primer parte de 15 gramos, es decir, 20 céntimos. Estas cartas serán cargadas por las Oficinas españolas de origen con el doble de la insuficiencia, que será percibido de los destinatarios en el punto de destino.

En caso de no cumplirse estas condiciones, la correspondencia quedará sin curso en las Oficinas de origen.

Madrid, 5 de Diciembre de 1921.—  
El Director general, Colombi.

A partir del 1.º de Enero próximo, la tarifa y condiciones de envío aplicables a la correspondencia ordinaria y certificada procedente de España (incluso Baleares, Canarias, Oficinas

del Norte de Africa y la establecida en Tánger) destinada a Portugal (incluso Azores y Madera), será la misma que se aplica en el servicio interior.

El franqueo se declara obligatorio en las mismas condiciones fijadas para el servicio con los países adheridos al Convenio hispanoamericano.

La indemnización por la pérdida de la correspondencia certificada no podrá exceder de 20 pesetas.

Madrid, 5 de Diciembre de 1921.—  
El Director general, Colombi.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y técnica agrícola, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza y Auxiliares comprendidos en la Real orden de 17 de Septiembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Noviembre de 1921.—  
El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Es-

Establecimiento públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique de inmediato, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Noviembre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Vista la instancia de D. Mariano Izquierdo Vivas, reclamando contra su exclusión de las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas e industriales de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, por no justificar su capacidad legal:

Resultando que en la instancia de referencia, presentada en este Ministerio dentro del plazo que establece el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, hace constar que toda su documentación obra en este Centro en otra instancia presentada solicitando tomar parte en otras oposiciones, extremo comprobado.

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder a lo solicitado y que se considere incluido en la lista de opositores a la plaza expresada al aspirante Sr. Izquierdo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión de la instancia de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas e industriales, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918 y en el artículo 3.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras que posean el título profesional correspondiente; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario, y las Inspectoras de Primera enseñanza procedentes de la Sección de Ciencias de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales.

4.º Las aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios y por conducto de

las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Burgos,

Esta Dirección general ha acordado nombrar en propiedad Auxiliar de la Sección de Letras de la referida Escuela a D. Jerónimo Calama Rivero, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Vacante la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Orense, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión de la referida plaza, por término de veinte días naturales, en el turno de concurso de traslado entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de Dibujo que desempeñan plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará para su resolución a las siguientes bases:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Dibujo de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubieren ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción, en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiere obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mataró (Barcelona), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Ricardo Bonelli Sala, número 3.291 del Escalafón general del Magisterio; D. Juan Sánchez Villegas, número 2.693; D. Juan Jesualdo Bladé Piñol, número 3.618; don Ramón Serra Más, número 4.443; don Dióscoro Galindo González, número 2.447; D. Vicente Astor Nadal, número 3.132; D. Roque Llorens Tremol, número 1.405; D. Isidro Tomás Sansa, número 3.193; D. Vicente Arcadio de Larrea y Larrea, número 4.401; don Juan Cañizares Beltrán, número 206; D. Jesús Jiménez Bayo, número 3.550; D. Angel Gil Fernández, número 1.348; D. Agustín Sin Pueyo, número 2.735; y D. Prudencio Díez Gil, número 6.259;

Teniendo en cuenta que D. Juan Cañizares Beltrán, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las 3.ª, 4.ª y 6.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Mataró (Barcelona) a D. Juan Cañizares Beltrán, y que, a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de El Barco de Avila (Avila), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Jesús Jiménez Bayo, número 3.550 del Escalafón general del Magisterio; D. Celestino Segura Villa, sin número en el Escalafón general; D. Segundo Gallego González, número 2.407; D. Ananías Juventino Albalá Panle, número 901, y D. Dióscoro Galindo González, número 2.447;

Teniendo en cuenta que D. Ananías Juventino Albalá Panle, además de las condiciones 1.ª y 2.ª, reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las 3.ª y 6.ª.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de El Barco de Avila (Avila) a D. Ananías Juventino Albalá Panle, y que, a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha

cha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del Centro, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Celestino Segura Villa, sin número en el Escalafón; D. Fortunato González Gómez, número 2.240; D. Leonardo Cano Gutiérrez, número 5.998; don Manuel Tomé y Román, omitido en el Escalafón; D. José M. González Fernández, número 2.227; D. Balbino García Lombardero, número 227; D. Manuel Rodríguez Linde, número 358; D. Pablo M.<sup>a</sup> Pueyo Gracia, número 1.165; D. Sixto Sigler Fernández, número 5.932, y D. Angel Gil Fernández, número 1.346.

Teniendo en cuenta que D. Manuel Tomé y Román, omitido en el Escalafón de 1920, y que en los de 1912 y 1917 figuraba, respectivamente, con los números 163 y 106, reingresado en 26 de Abril último, a quien, según el artículo 120 del vigente Estatuto, conserva su lugar relativo, que es preferente al de los demás solicitantes por su antigüedad en el sueldo de 2.000 pesetas, obtenido en 17 de Junio de 1902, y que además reúne las condiciones 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del referido Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños del Centro, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) a D. Manuel Tomé y Román, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Pontevedra.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, desear

de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

"Escuelas internacionales". Centro Internacional de Enseñanza, S. A.—International Correspondence Schools System.—Cuaderno de estudio. Con cuestionario de examen. Primera edición. Láminas de dibujo de construcción, 3.146.—Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Soranton.—Impresores: Wyman & Sons Reading y Londres (Inglaterra).—Tamaño, 14,5 per 22,5.

Madrid, 21 de Noviembre de 1921.—El Director general, Leaniz.

#### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Programa de premios para el concurso del año 1923.

Artículo 1.<sup>o</sup> La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, abre concurso público para premiar trabajos publicados o inéditos que versen sobre asuntos de carácter teórico, relacionados con las ciencias que la Academia cultiva o con las aplicaciones de estas ciencias.

Art. 2.<sup>o</sup> Podrán acudir al concurso los autores de trabajos que haya publicado la Academia, cuya fecha no sea anterior a 1.<sup>o</sup> de Enero de 1919, y los de trabajos inéditos que lo deseen. Unos y otros acompañarán sus trabajos de una instancia en la que expresen su aspiración, el título que tenga el estudio que presenten y las señas de su domicilio. La Secretaría dará a cada uno de los interesados o persona que le represente un recibo que le sirva de resguardo.

Art. 3.<sup>o</sup> La Academia ofrece tres premios de 1.000 pesetas cada uno, tres de 500 y tres de 250, los cuales otorgará, si hay lugar a ello, distribuyéndolos entre los autores de los trabajos presentados, con arreglo al mérito que la Academia atribuya a cada uno.

Art. 4.<sup>o</sup> La Academia imprimirá por su cuenta los trabajos inéditos premiados, según los elementos de que disponga, lo permitan y en la forma que en cada caso ha de acordar.

Art. 5.<sup>o</sup> El concurso quedará abierto el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrado el 31 de Octubre de 1923, a las diez y siete horas; plazo dentro del cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, Valverde, 26, los trabajos e instancias que se presenten.

Art. 6.<sup>o</sup> Podrán acudir al concurso los autores españoles, portugueses e ibero-americanos que presenten trabajos que satisfagan a las condiciones establecidas en este programa. Se exceptúan los individuos numerarios de la Corporación.

Art. 7.<sup>o</sup> Los trabajos presentados habrán de estar escritos en castellano. En el caso de mérito intrínseco equivalente, tendrán preferencia los trabajos que aparezcan redactados y presentados con mayor esmero.

Art. 8.<sup>o</sup> La devolución a los autores respectivos de los trabajos inéditos no premiados, mediante la entrega del

recibo correspondiente dado por la Secretaría en el acto de la presentación, exigirá el acuerdo de la Academia.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1921.—El Secretario, José María de Madañaga.

#### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Esta Real Academia ha examinado la Memoria señalada con el lema "España podía llamarse con todo rigor un pueblo de teólogos" (Menéndez Pelayo), presentada al concurso abierto en 1918, acerca del tema "Los escolásticos españoles de los siglos XVI y XVII. Sus doctrinas y su representación filosófica"; habiendo acordado que no procede adjudicar a dicha Memoria el premio anunciado.

Lo que, por acuerdo de la Corporación, se pone en conocimiento del público con arreglo al programa del expresado certamen. Madrid, 23 de Noviembre de 1921.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartín.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### FERROCARRILES

##### Concesión y construcción

Vista el acta de la subasta de las obras de construcción de las plataformas de muelles de mercancías de la estación internacional de Camfranc, del ferrocarril de Zuera a Olerón, celebrada el 30 de Septiembre último y que presentó el Notario que actuó en la subasta:

Resultando de la misma que sólo se presentó una proposición remitida por el Gobernador civil de Pontevedra y presentada en esta ciudad por D. Raimundo Riestra y Calderón, vecino de la misma, el cual se compromete a tomar a su cargo la contrata por el precio de 582.866,00 pesetas, por lo que la Mesa la adjudicó a dicho señor provisionalmente:

Considerando que la proposición hace una baja al presupuesto que es de 626.444,74 pesetas, de 43.578,74 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, aprobar el acta de la subasta y adjudicar definitivamente la contrata de dichas obras al estado D. Raimundo Riestra y Calderón por la cantidad que fija su proposición de 582.866,00 pesetas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Vista el acta de la subasta de las obras de construcción de edificios, dependencias e instalaciones en la esta-

ción de Balaguer del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, celebrada el 10 de Octubre corriente y que presenta el Notario que actuó en la subasta, de la que resulta que se han presentado nueve proposiciones y adjudicado la Mesa provisionalmente la contrata al mejor postor D. Antonio Serés y Plana, vecino de Barcelona, por la cantidad de 470.646,93 pesetas contenida en su proposición, que hace una baja al presupuesto de contrata de 67.543,95 pesetas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, aprobar el acta de la subasta y adjudicarla definitivamente al referido mejor postor D. Antonio Serés y Plana por la cantidad de 470.646,93 pesetas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Vista el acta de la subasta de las obras de construcción de la estación de Caixans del trozo 10 del ferrocarril transpirenaico de Ripoll a Puigcerdá, celebrada el 29 de Septiembre anterior y que presenta el Notario D. Fidel Martínez Alcayna como sustituto durante su ausencia de su compañero el designado D. Federico Plana Vellisa, y de la cual resulta que se han presentado dos proposiciones y adjudicado la Mesa provisionalmente al mejor postor D. Antonio Aleix Moliné por la cantidad de 215.884,25 pesetas contenida en su proposición, que hace una baja al presupuesto de contrata de 13.567,00 pesetas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien aprobar el acta de la subasta y adjudicarla definitivamente al referido mejor postor D. Antonio Aleix Moliné por la cantidad fijada en su proposición de 215.884,25 pesetas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de

Noviembre de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

#### NEGOCIADO DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras más urgentes del puerto de Denia (Alicante),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor D. Diego Ivars Cabrera, que licitó en Alicante, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado y por la cantidad 451.143,15 pesetas, que no produce en el presupuesto de contrata baja alguna.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1921. El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

##### ANUNCIO

A fin de cumplir lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a un concurso para la venta del trigo propiedad del Estado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El concurso tiene por objeto la venta del trigo norteamericano existente en Cartagena.

2.ª Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o a parte del trigo que se encuentre en dichos almacenes, pero no se admitirán por cantidad inferior a cien toneladas. Se dirigirán al Director general de Agricultura y Montes con arreglo al modelo que se publica al final de este anuncio, y en pliego cerrado, con la siguiente inscripción: "Proposición para adquirir trigo del Estado", durante un plazo que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día 15 del corriente, a la una de la tarde.

3.ª El trigo se entiende adjudicado en el estado en que se encuentre, libre

de todo gasto y en almacén, siendo, por tanto, de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y almacenaje desde que se le notifique la adjudicación.

4.ª El pago se efectuará en el plazo de cinco días después de la fecha de notificada la adjudicación, acreditándose mediante presentación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en Hacienda de la cantidad a que asciendan las adjudicaciones, y no se admitirán ofertas a precio inferior a 48 pesetas el quintal métrico.

5.ª Los concursantes acompañarán a sus proposiciones resguardo que acredite haber consignado a disposición de esta Dirección general en las Sucursales del Banco de España, en la Central de esta Corte o en la Caja de Depósitos el 2 por 100 de la cantidad que ofrezcan por el trigo que pretenden adquirir, cuyos depósitos serán devueltos inmediatamente después de resuelto el concurso a los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas.

6.ª Transcurrido el plazo a que se refiere la condición segunda, se abrirán los pliegos a presencia del Director general de Agricultura y Montes por el Jefe del Negociado de Trigos y Harinas.

Lo que se publica para conocimiento general. Madrid, 7 de Diciembre de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

*Modelo de proposición, que debe presentarse en papel del timbre correspondiente, y en pliego cerrado, con la inscripción "Proposición para adquirir trigo del Estado".*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., según cédula personal de clase ..., expedida con el número ... en ..., en nombre propio (o en la representación que ostente, justificada con el correspondiente poder), enterado de las condiciones del concurso para la venta de trigo del Estado que se anunció en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., de conformidad con las referidas condiciones, solicita que se le adjudique la cantidad de ... de trigo norteamericano del depositado en el puerto de Cartagena. (Fecha y firma.)